

Derechos y obligaciones de las/os alumnas/os

Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2022-2023, con destino a la financiación de programas de formación para el empleo no conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad dirigidos prioritariamente a los trabajadores/as ocupados/as.

1. Los alumnos y alumnas seleccionados como beneficiarios de los cursos tendrán derecho, con carácter gratuito, a la formación, a los materiales o equipos didácticos adecuados a los objetivos del curso, al seguro que cubra los riesgos derivados de los accidentes eventualmente acaecidos durante el desarrollo de las actividades teórico-prácticas, por un importe mínimo de 30.000 € (incluyendo al menos las contingencias de muerte, invalidez permanente total, absoluta y parcial, asistencia médica ilimitada y el riesgo “in itinere”), a ser informados de los sistemas de evaluación de seguimiento y del nivel de satisfacción, así como de los resultados del aprendizaje, y a recibir un diploma acreditativo de la formación superada o cursada.
2. Los trabajadores no podrán participar más de una vez en la misma acción formativa, considerándose como tal, tanto la participación como el abandono, no pudiendo superarse las 8 horas diarias, ni las 40 horas semanales de formación. Tampoco podrán participar en acciones formativas de las que hayan superado todos sus contenidos.
3. Las personas desempleadas que participen en los cursos de formación al amparo de esta convocatoria podrán ser beneficiarias de las becas y ayudas previstas en el Capítulo IV de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015 de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación publicada en el B.O.E. de 1 de abril de 2019 cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en la citada norma y en esta convocatoria. Constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las ayudas y becas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa.
4. El alumnado participante tendrá la obligación de asistir al curso y seguir con aprovechamiento y buen comportamiento las acciones formativas hasta su finalización, así como colaborar en las actuaciones de evaluación y control realizadas tanto por el beneficiario como por los órganos de control de la Administración. En el caso de personas desempleadas, constituirá causa de exclusión el incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes.
5. El alumnado participante en las acciones de formación profesional para el empleo tienen la obligación de facilitar sus datos personales y todos aquellos que se les soliciten por la Administración en el ejercicio de sus competencias o por el beneficiario cuando la anterior delegue o encomiende a este, tales funciones, bien directamente, bien como resultado de las obligaciones que el beneficiario ha de cumplir. Su mantenimiento, acceso, uso, rectificación, cancelación o cesión se regirán por la legislación de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales). En todo caso se garantizan los derechos de acceso y rectificación por parte de los alumnos y alumnas.
6. A su vez, la preinscripción del alumnado en un curso conllevará, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el consentimiento expreso, salvo oposición expresa del alumno/a participante, para que el SEPEPA consulte los datos de identidad (DNI/NIE), sus datos de empadronamiento correspondientes, los certificado/s de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, discapacidad, datos relativos al Carnet o Libro de Familia Numerosa y ayudas económicas derivadas de situación de desempleo (Salario Social Básico u otras rentas de igual naturaleza), la consulta sobre titulaciones no universitarias al Ministerio competente en materia de Educación, así como para que sea consultada su situación laboral en las bases de datos de la Seguridad Social.